

ASOC SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE CORPORACION PIPASA Y AFINES REGLAMENTO AFILIACION, RE AFILIACION Y DESAFILIACION		
Preparado por: Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	Revisado por Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva
Código: R-18-10-2020	Versión: 2	Vigente a partir de Noviembre 2011

OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto regular y normar los procesos de Afiliación, Re-Afiliación y Desafiliación de asociados a la Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines (ASECARGILL). Cumplimiento con los requisitos establecidos.

ALCANCE

El presente reglamento es de aplicación para asociados activos y ex asociados de la “**ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE PIPASA Y AFINES** con siglas **ASECARGILL**” que laboren en la empresa.

FUNDAMENTO JURIDICO

La Constitución Política de Costa Rica, la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970 y su Reglamento,

DEFINICIONES:

PATRONO: Corporación Pipasa y Afines.

APORTE PATRONAL: Adelanto de cesantía que realiza el Patrono a nombre de cada afiliado.

ASOCIADO: Todos aquellos empleados de Corporación Pipasa S.R.L y Cargill Business Services S.R.L afiliados a ASECARGILL

EX ASOCIADO: Persona que se desafilio de la asociación.

EX COLABORADOR: Persona que termina su relación con el Patrono.

EX COLABORADOR y EX ASOCIADO: Persona que termina su relación con el Patrono y mantiene deudas con la asociación.

LIQUIDACION LABORAL: DERECHOS LABORALES QUE LE CORRESPONDEN AL EXCOLABORADOR

SERVICIO AL CLIENTE: Proceso de ASECARGILL con la responsabilidad de tramitar las solicitudes de afiliación y desafiliación de colaboradores del Patrono

FORMULARIO DE AFILIACION y TOMA DE POLIZA COLECTIVA VIDA: Documento que se debe presentar a la asociación Solidarista para solicitar la afiliación a ASECARGILL y la inclusión a la póliza colectiva de vida.

FORMULARIO DE DESAFILIACION: Documento firmado por el asociado que se mantiene como colaborador del patrono, mediante el cual, solicita a ASECARGILL su desafiliación.

SOLICITUD LIQUIDACION DE APORTES PATRONALES Y PERSONALES POR PERDIDA DE LA CONDICION DE COLABORADOR: Documento que debe presentar a la Administración de ASECARGILL la persona que pierde la condición de colaborador, acompañada de la carta de despido, renuncia o constancia que acredite el término de la relación laboral.

ARTICULO 1. Afiliación de colaboradores.

El colaborador que quiera afiliarse a ASECARGILL, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar formulario de afiliación y toma de póliza colectiva.
- b. Tener la condición de colaborador con plaza permanente del Patrono.
- c. Ser mayor de quince años.

Afiliación de Colaboradores Nuevos:

El capital aportado por el asociado (aporte obrero) no podrá ser retirado parcial o totalmente por este, hasta el momento que se desafilie de la Asociación o se dé un rompimiento del contrato laboral con el Patrono

Los colaboradores de nuevo ingreso de la empresa podrán formar parte de la Asociación Solidarista llenando los siguientes formularios los cuales se encuentran a su disposición en las oficinas de la Asociación o podrán adquirirlos en los programas de inducción que realiza la empresa para los empleados en periodo de prueba.

FORMULARIO DE AFILIACION y TOMA DE POLIZA COLECTIVA VIDA: Deberá llenar los datos personales, así como los datos de los beneficiarios los cuales son de vital importancia en caso de fallecimiento del asociado para hacer entrega de los ahorros a las personas indicadas en dicho documento, así como el monto de seguro que desea adquirir a saber ¢10-20-40 millones.

Artículo 2. Desafiliación de colaboradores.

El colaborador que quiera desafiliarse de la asociación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar carta de Renuncia personalmente en las oficinas de Asecargill, dirigida a la Junta Directiva.
- b) Llenar formulario para desafiliación.
- c) Llenar la encuesta de Salida solicitada por el departamento de servicio al Cliente.
- d) Haber cancelado cualquier saldo insoluto antes de que se genere el documento de liquidación, de lo contrario no podrá desafiliarse.

Presentarse personalmente a las oficinas de la asociación a firmar el documento de liquidación para proceder con el desembolso respectivo

Artículo 3. Re-afiliación de Colaboradores

Los colaboradores que hayan renunciado a la asociación podrán afiliarse nuevamente, realizando el mismo procedimiento que los colaboradores nuevos, para todos los efectos su afiliación será un nuevo ingreso.

Se cobrará una comisión de \$5 como trámite administrativo por concepto de desafiliación y a partir de la segunda desafiliación se cobrará una comisión de \$10 por trámite administrativo. Aplica según el tipo de cambio.

Artículo 4. Liquidación de aportes patronales y personales por perdida de la condición de colaborador:

El excolaborador deberá cumplir con los siguientes requisitos, para solicitar su liquidación:

- a) Presentar carta de renuncia o despido del Patrono.

- b) Presentarse personalmente a las oficinas de la asociación a firmar el documento de liquidación para proceder con el desembolso respectivo.
- c) En caso de quedar con saldos insolutos deberá presentarse a realizar el arreglo de pago respectivo, de lo contrario se pasará el cobro respectivo a los fiadores, o en su efecto se ejecutará el cobro judicial respectivo.
- d) Firmar la bitácora de control de entrega de liquidación laboral por despido con responsabilidad patronal cuando corresponda.

Artículo 5. Desembolso de los Ahorros:

La asociación tendrá un plazo de 15 días hábiles. para la entrega de los ahorros que le correspondan a cada ex asociado, a partir de la entrega de su solicitud (o a partir de la aprobación en junta directiva)

a) Renuncia a la asociación únicamente. (efectos de la Renuncia)

Una vez presentada la carta de renuncia, el departamento de contabilidad procesará la liquidación respectiva.

A las deudas que mantenga el ex asociado, les serán aplicadas hasta dónde alcance el ahorro personal y voluntarios que tenga a la fecha.

Si un asociado no cubre sus deudas con el ahorro personal y ahorros voluntarios, no podrá desafiliarse; hasta haber cancelado el saldo insoluto.

Los aportes patronales acumulados a su favor quedarán en una cuenta denominada "aporte en custodia", la cual devengará intereses que se definirá en el seno de la Junta Directiva y les serán entregados en el momento que se haga la distribución de los excedentes para los demás asociados activos.

Los ex asociados que concluyen su relación asociativa, les serán entregados los excedentes, una vez aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

En caso de muerte del asociado la liquidación será depositada en el juzgado de familia, y ahí sus beneficiarios declarados deberán hacer valer su derecho, según lo indica el art. 85 del Código de Trabajo.

La renuncia aprobada tendrá plena validez y eficacia, perdiendo el ex asociado su antigüedad y demás derechos inherentes a la condición de asociado.

El asociado que renuncie quedará automáticamente excluido de la póliza colectiva y en caso de re-afiliación, el plazo de disputabilidad inicia a partir de su nueva afiliación.

El asociado que renuncie perderá la antigüedad acumulada para efectos de promociones, productos y servicios aprobados por la junta directiva, con la finalidad de premiar y motivar la estabilidad de la membresía asociativa.

De conformidad con la legislación vigente, el patrono suspenderá el giro de los adelantos de cesantía a favor del ex asociado y las sumas recibidas por la asociación, se tendrán como aportes en custodia para todo lo correspondiente.

b) Salida de la Empresa y de la Asociación.

Una vez demostrado el término de la relación laboral, el departamento de contabilidad procesa la liquidación respectiva.

A las deudas que mantenga el ex asociado, le será aplicado hasta cubrir el saldo pendiente, con los ahorros personales, patronales y voluntarios, además de los excedentes que tenga a la fecha.

En caso de saldo al descubierto, el documento de liquidación deberá ser firmado junto con los documentos que respalden la deuda pendiente.

En caso de que no cumpla con el arreglo de pago respectivo, se procederá con el cobro a los fiadores, o al proceso de cobro judicial cuando corresponda.

Los excedentes serán entregados en el momento que se haga la distribución de los excedentes para los demás asociados activos.

Artículo 6. Liquidaciones no Retiradas:

Las liquidaciones no retiradas en el plazo de un año caducarán, a partir del momento en que pueden ser retiradas, las sumas no retiradas serán reclasificadas como otros ingresos.

- Fin. -

